



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00399-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias observa el Despacho, que se omitió ordenar el levantamiento de la medida de embargo de vehículo de placas NJR07D, en el auto que decretó la terminación del proceso; Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 287 del C.G. del P., se **ADICIONA** el **INCISO CUARTO** del auto fechado 5 de agosto de 2021, el cual quedará de la siguiente forma:

- **CANCELAR y LEVANTAR** la medida cautelar de embargo de Inmueble con matrícula Inmobiliaria **N. 303-35943**, decretada dentro del presente proceso mediante el auto de fecha 28 de octubre del año 2020, y **la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del vehículo de placas NJR07D, propiedad del demandado CARLOS ALBERTO REY LOPEZ Identificado con C.C. 1.098.649.751, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón y decretada mediante el auto de fecha 28 de octubre del año 2020;** en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO